AÑO CXIII - N° 29.344
CORRIENTES, MIÉRCOLES 29 de OCTUBRE de 2025

Boletín Oficial
114º
ANIVERSARIO
CORRIENTES

Gobierno Provincial

Boletín Oficial de Corrientes

Edición Digital: www.corrientes.gob.ar/boletinoficial

Anexo - Extracto de Sucesorios

Sumario

Sección Administrativa

Decretos *Pág: Nº 2*
Resoluciones *Pág: Nº 4*
Acordadas *Pág: Nº 10*
Ordenanzas *Pág: Nº 12*

Sección Judicial

Citaciones - Capital *Pág: Nº 12*
Citaciones - Interior *Pág: Nº 13*
Citaciones - Córdoba *Pág: Nº 14*
Remates - Bs. Aires *Pág: Nº 14*

Sección General

Licitaciones *Pág: Nº 15*
Convocatorias *Pág: Nº 16*
Edictos Municipales *Pág: Nº 18*
Partidos Políticos *Pág: Nº 18*

CREADO POR LEY Nº 74 DEL 31 DE OCTUBRE DE 1911 DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

Gobierno Provincial

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Gobernador de la Provincia de Corrientes

Dr. Pedro Braillard Poccard
Vice - Gobernador de la Provincia de Corrientes

C. P. Miguel Angel Olivieri
Ministro Coordinación y Planificación

Dr. Carlos José Vignolo
Ministro Secretario Gral

C. P. Marcelo Rivas Piasentini
Ministro de Hacienda y Finanzas

Lic. Práxedes Ytatí López
Ministra de Educación

Dr. Ricardo Alberto Cardozo
Ministro de Salud Pública

Ing. Claudio Horacio Anselmo
Ministro de Producción

Dra. Herminda María Gabur
Ministro Industria, Trabajo y Comercio

Dr. Vallejos Alfredo
Ministro de Seguridad

Sr. Osvaldo Claudio Polich
Ministro de Obras y Servicios Públicos

Sr. Gustavo Adan Gaya
Ministro de Desarrollo Social

Dr. Juan José López Desimoni
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

Ing. Alejandra Eliciri
Ministra de Turismo

Dr. Horacio David Ortega
Fiscal de Estado

Dra. Jessica Natalia Romero
Ministro de Ciencia y Tecnología

Sección Administrativa

Decretos

Decreto N° 1882

Corrientes, 15 de septiembre de 2025

Visto:
El expediente N° 953-04230/2025 del registro del Ministerio de Desarrollo Social, y
Considerando:
Que por las presentes actuaciones se tramita la aprobación de la Resolución N° 957 de fecha 04 de agosto de 2025, dictada por el Ministro de Desarrollo Social.
Que en estas actuaciones ha tomado intervención la Fiscalía de Estado, a través del Dictamen N°4507/2025.
Que, en atención a las normativas vigentes, en esta instancia resulta necesaria la aprobación del acto administrativo citado precedentemente, obedeciendo el dictado del mismo a las necesidades operativas existentes en el área.
Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes.
El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la Resolución N° 957 de fecha 04 de agosto de 2025, dictada por el Ministro de Desarrollo Social, la que como forma parte del presente Decreto.
ARTÍCULO 2°: EL presente decreto es refrendado por el Ministro de Desarrollo Social.
ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, a sus efectos.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Sr. Gustavo Adán Gaya

Decreto N° 1883

Corrientes, 15 de septiembre de 2025

Visto:
El expediente N° 953-02838/2025 del registro del Ministerio de Desarrollo Social, y
Considerando:
Que por las presentes actuaciones se tramita la aprobación de la Resolución N° 807 de fecha 03 de julio de 2025, dictada por el Ministro de Desarrollo Social.
Que en estas actuaciones ha tomado intervención la Fiscalía de Estado, a través del Dictamen Nº 4456/2025.
Que, en atención a las normativas vigentes, en esta instancia resulta necesaria la aprobación del acto administrativo citado precedentemente, obedeciendo el dictado del mismo a las necesidades operativas existentes en el área.
Por ello y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,
El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la Resolución N° 807 de fecha 03 de julio de 2025, dictada por el Ministro de Desarrollo Social, la que como anexo forma parte del presente Decreto.
ARTÍCULO 2°: EL presente Decreto es refrendado por el Ministro de Desarrollo Social.
ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, a sus efectos.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Sr. Gustavo Adán Gaya

Decreto Nº1884

Corrientes,15 de septiembre de2025

Visto:

El expediente Nº 321-04577-2025, caratulado: "DIRECCION DE EDUCACION SECUNDARIA – S/CONTRATACION DE LOS PRESTADORES QUE IMPLEMENTARAN EL PRG. PROV. DE FORTALECIMIENTO DE LAS TRAY. ESCOLARES A PARTIR 1 DE JUNIO 2025-CAPITAL", y

Considerando:

Que por el artículo 4º de la Resolución Nº 2.422 de fecha 27 de mayo de 2025 del Ministerio de Educación, se eleva al Poder Ejecutivo provincial la aprobación por decreto de la mencionada norma.

Que en atención a la normativa vigente, resulta necesaria la aprobación del acto administrativo de referencia, obedeciendo el dictado del mismo a necesidades operativas del área, encuadrándose el presente caso en las previsiones del Decreto Nº 612 del 03 de abril de 2002, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia.

Por ello, y conforme a las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución Nº 2.422 de fecha 27 de mayo de 2025 del Ministerio de Educación, la que como Anexo se incorpora y forma parte de la presente norma.

ARTÍCULO 2º: EL presente decreto es refrendado por la Ministra de Educación.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Educación, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Lic. Práxedes Ytatí López

Decreto N° 1885

Corrientes,15 de septiembre de 20245

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: SUPRÍMASE en la Jurisdicción 02 – Ministerio de Hacienda y Finanzas, Unidad de Organización 16 – Instituto Provincial de Estadísticas y Ciencia de Datos, el siguiente cargo:

10 – Personal Permanente
120 – Personal de Computación
210 – 01
Total – 01

ARTÍCULO 2º: INCORPÓRASE en la Jurisdicción 02 – Ministerio de Hacienda y Finanzas, Unidad de Organización 16 – Instituto Provincial de Estadísticas y Ciencia de Datos, el siguiente cargo:

10 – Personal Permanente
120 – Personal de Computación
240 – 01
Total – 01

ARTÍCULO 3º: REUBÍCASE en la Jurisdicción: 02 – Ministerio de Hacienda y Finanzas, Unidad de Organización 16 – Instituto Provincial de Estadísticas y Ciencia de Datos, categoría 120 – clase 240, al agente personal de planta permanente SENA FELIPE NICOLAS – DNI N° 25.274.824, el cual cesará en su actual situación de revista presupuestaria.

ARTÍCULO 4º: MANTÉNGASE el adicional de Prolongación de Jornadaa que se refiere el artículo 59 de la Ley Nº 4.067 reglamentado por Decreto Nº 1.955/1994, artículo 2º y subsiguientes, otorgado al señor SENA FELIPE NICOLAS – DNI N° 25.274.824.

ARTÍCULO 5º: ASÍGNASE de forma transitoria y sujeta a concurso, la función de Director de Administración de la Unidad de Organización 16 – Instituto Provincial de Estadísticas y Ciencia de Datos, de la Jurisdicción 02 – Ministerio de Hacienda y Finanzas, al agente SENA FELIPE NICOLAS – DNI N° 25.274.824, personal de planta permanente, categoría 120 – clase 240, con los adicionales que por ley correspondan, y en virtud de los Decretos N° 334/1990 y N° 424/1990, a partir de la aprobación del presente decreto.

ARTÍCULO 6º: EL presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas y el Ministro de Producción.

ARTÍCULO 7º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrense copias al Departamento Personal de la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas y a la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Producción, y pásese al Instituto Provincial de Estadísticas y Ciencia de Datos dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
C.P. Marcelo Rivas Piasentini
Ing. Claudio Horacio Anselmo

Decreto Nº1890

Corrientes, 16 de septiembre de 2025

Visto:

El expediente N° 140-02181-2025 del registro del Ministerio de Obras y Servicios Públicos; y

Considerando:

Que el Ministerio de Obras y Servicios Públicos solicita incorporar recursos al presupuesto vigente como consecuencia de transferencias recibidas en el marco del Convenio de Asistencia Financiera celebrado entre el Ente Nacional de Obras Hídricas y Saneamiento de la Nación y el Gobierno de la Provincia de Corrientes.

Que de acuerdo a la información que adjunta el área, la certificación de ingresos obrante a fojas 19 Y 20 y el análisis técnico llevado a cabo por la Dirección General de Presupuesto corresponde la modificación presupuestaria planteada.

Que el artículo 15 de la Ley N° 6.708 de Presupuesto 2025 faculta al Poder Ejecutivo para que, a través del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen ampliaciones del crédito presupuestario en las partidas ya existentes, o a incorporar como partidas específicas en la medida que las mismas se originen por adhesión a leyes, decretos y/o convenios nacionales de vigencia en el ámbito provincial y convenios provinciales, en ambos

casos limitados a los aportes que a tal efecto se disponga por el Gobierno Nacional o Provincial, cuyas ejecuciones presupuestarias serán reguladas por el Ministerio de Hacienda y Finanzas a través de cuotas financieras en la medida que se produzca el ingreso efectivo de los fondos.

Que el artículo 35 de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera establece que los recursos serán incorporados al presupuesto por decreto del Poder Ejecutivo, como así también los créditos por igual importe para atender la finalidad a la que dichos recursos estuvieran destinados, debiendo comunicarse a la Legislatura provincial.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1°: APRUÉBANSE las modificaciones presupuestarias de gastos N° 17/2025 de la jurisdicción 06 – Ministerio de Obras y Servicios Públicos y de recursos N° 117/2025 las que, como anexos, forman parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2°: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 35 de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera.

ARTÍCULO 3°: EL presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
C.P. Marcelo Rivas Piasentini
Sr. Osvaldo Claudio Polich

Resoluciones

Dirección General de Rentas
Orden de Inspección

Del: Director General
Al: Jefe Dpto. Fiscalización
Lugar y Fecha: Corrientes 25/09/2025
Asunto: Fiscalización
Origen Asunto: Plan Anual de Fiscalización Orden Inspección N°: 0449 Año: 2025
Para que proceda a tramitar la verificación del cumplimiento de las obligaciones fiscales cuya recaudación se encuentra a cargo de esta Dirección, considerando los datos y lineamientos que se indican:
Razón Social: CARDOZO, HERALDO RAMON
Domicilio Fiscal: Bro: SIN BARRIO PRIMERA SECCION 0 CP:3427 Localidad: Murucuyá Provincia: Corrientes
CUIT: 20-34145064 -1 INSC IB: 20341450641
Nro. Listado Sugerido: 00005480 Año: 2025
Expediente Número: 123250908380 Código: 0019 Año: 2025
Actividades Desarrolladas: Cultivo de bulbos, brotes, raíces y hortal izas de fruto n.c.p. / Cría de ganado bovino, excepto la realizada en cabañas y para la producción de leche / Venta al por menor de carnes rojas, menudencias y chacinados frescos / CULTIVO DE BULBOS, BROTES, RAICES Y HORTALIZAS DE FRUTOS N.C.P. (INCLUYE AJI, AJO, ALCAPARRA, BERENJENA, CEBOLLA, CALABAZA, ESPARRAGO, FRUTILLA, MELON, PEPINO, PIMIENTO, SANDIA, ZANAHORIA, ZAPALLO, ZAPALLITO, ETC) / CRIA DE GANADO BOVINO EXCEPTO EN CABAÑAS Y PARA LA PRODUCCION DE LECHE / VENTA AL POR MENOR DE CARNES ROJAS, MENUDENCIAS Y CHACINADOS FRESCOS.
Obligaciones y Periodos a Fiscalizar Impuesto Concepto Identificación Imponible Periodos Desde Hasta 0022 - Sellos – 0022 - Liq Impuesto Sellos - CUIT N° 20341450641-0 – 2019/01 2025/07
0035 - Ingresos Brutos – 0017 - DJ Mensual Local - CUIT N° 20341450641-0 – 2019/01 2025/07
0035 - Ingresos Brutos – 0020 - DJ Anual Local - CUIT N° 20341450641-0 – 2019/01 2025/07
Cr. Alejandro Daniel Crivelli- Subdirector Impositivo y de Fiscalización – A/c Dirección General - D.G.R. Ctes.
FO-FIS-07 Requerimiento de Documentación
Corrientes, 06 de Octubre de 2025.
APELLIDO Y NOMBRES / RAZÓN SOCIAL: CARDOZO, HERALDO RAMÓN
EXPEDIENTE Nº 123-2509-08380-2025 CUIT: 30-71684459-1 II.BB. Nº: 30716844591
Por medio de la presente, y en virtud de los artículos 24º y 34º del Código Fiscal de la Provincia de Corrientes, se le REQUIERE que PRESENTE ante Dpto. de Fiscalización de la Dirección General de Rentas, sita en calle Av. Pujol Nº 2330, de la Ciudad de Corrientes, Provincia de Corrientes, o ante Receptoría más cercana a su domicilio, dentro de 05 (CINCO) días hábiles de notificada la presente, en el horario de 7.30 a 13.00 hs., original y/o copia de la documentación que a continuación se detalla, correspondientes a los períodos fiscales: 2019/01 a 2025/07. ----------Nota en carácter de declaración jurada especificando la/s actividad/es que desarrolla, indicando fecha de inicio, modalidad y establecimiento y sucursales donde desarrolla las mismas (indique dirección en caso de poseer sucursales).
1)Libros IVA Ventas e IVA Compras, por el período fiscalizado.
2) Especifique los medios de cobro y de pagos utilizados normalmente en el giro de su/s actividad/es.
3) Informe margen de utilidad que aplica en su actividad comercial, aportando comprobantes respaldatorios de compras / ventas a modo de muestreo.
4) Indique si el establecimiento/local comercial donde desarrolla sus actividades es propio o alquilado, si posee sucursales, y de corresponder, aporte copia del contrato de locación con pago de Impuesto de Sellos.
5) Contratos celebrados (locación de inmuebles o servicios, etc.), y sus correspondientes comprobantes de pago del Impuesto de Sellos.

6) Indique sus Principales Proveedores de Carnes.
7) Detalle precios de venta de los principales cortes de carne que comercializa.
8) Detalle de cuentas bancarias con las que opera, especificando Nº de cuenta, entidad bancaria, CUIT de la misma, origen de los fondos. Mencione si ha recibido préstamos bancarios o de otro origen. Aporte copias de los instrumentos respaldatorios.
9) Por Resolución General (D.G.R.) Nº 226/2022 se establece que: "La constitución del Domicilio Fiscal Electrónico será exigida como requisito en los trámites y actuaciones, que se realicen ante la Dirección General de Rentas".
10) A los efectos de poder brindar a ustedes una mejor atención, se solicita consigne en la nota mencionada número telefónico y dirección de correo electrónico, y agregue las observaciones y aclaraciones que considere pertinentes.
11) Que, en relación a las presentaciones de impugnaciones o reparos a las Corridas de Vista y posteriores actos administrativos, deberán atenderse las consideraciones de las "Formalidades de los escritos" establecidas en artículos 255 subsiguientes y concordantes de la Ley 3460 de Procedimiento Administrativo de la provincia de Corrientes.
La falta de exhibición en tiempo y forma de la documentación solicitada, habilitará a esta Dirección a aplicar lo dispuesto por el Art. 32º del Código Fiscal de la Provincia, sin perjuicio de lo prescrito en los Arts. 36º, 36º bis, 37º, 38º, 43º y concordantes del citado cuerpo legal.
Sin otro particular, saludo a Ud. muy atentamente.

Crivelli Alejandro Daniel
I: 23/10 – V: 29/10

Dirección General de Rentas
Resolución D.G.R. Nº0147/25 (F)
Corrientes, 19 de Agosto de 2025

Visto:
La Actuación Administrativa identificada con el número 123·1604.03497·25 a través del cual por Orden de Inspección N°172/2025 la Dirección General de Rentas resolvió se proceda a tramitar la verificación del cumplimiento de las obligaciones fiscales cuya recaudación se encuentra a su cargo, al Contribuyente: DIAZ RONAL ARIEL NORMANDO, CIUIT Nº20-24817864-8, con domicilio en MAR ANTARTICO Nº1231 - SALTA· CAPITAL.

Considerando:
Que, la presente fiscalización se inicia a los efectos de verificar el cumplimiento de las Obligaciones Fiscales del Contribuyente de referencia a través de la Orden da Inspección Nº172/2025.
Antecedentes de Fiscalización:
-No posee Inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, en todo el periodo analizado. Sin embargo, se advierte que compra ganado vacuno, en la Provincia de Corrientes y los traslada a la Provincia de Salta, con destino invernada, en el periodo 2024 a 2025.
-Posee Inscripción en el Impuesto al Valor Agregado e Impuesto a las Ganancias a partir de 05/2024, por las Actividades. Servicios da Transporta Automotor de Cargas n.c.p." e "Invernada de Ganado Bovino Excepto el Engorde en Corrales", según página web de ARCA
-No sufre percepciones efectuadas por consignatarios de hacienda, en todo el periodo analizado.
-Según información de SENASA, se advierte que compra en Jurisdicción Corrientes cabezas de ganado, con destino invernada y los traslada a SALTA, en el periodo 06/2024 y 01/2025.
-E/Contribuyente realiza la actividad de "mera compra", la cual esté legislada en el Artículo 123° inc. b), del Código Fiscal y Articulo 13ª de la Ley de Convenio Multilateral. Actividad con hecho imponible especial, dado que, la sola adquisición de los productos de origen provincial hace nacer, en forma instantánea, la obligación impositiva atribuible a la Jurisdicción Productora.
-Posee entonces, diferencia de base imponible de Ingresos Brutos por la actividad de mera compra" de ganado según Artículo 13° párrafo 3° de Convenio Multilateral.
-Impuestos de Sellos: Verificar la existencia de instrumentos que dan lugar al impuesto.
Periodo Fiscalizado: Enero/2014 a Febrero/2025.
Inscripciones:
Ante DGR: El Contribuyente no se encuentra Inscripto en el Convenio Multilateral ni en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos Corrientes. Registra Inscripción Local en la DGR Salta desde Mayo/2024. Con Alta en las Actividades: "Servicio de Transporte Automotor da Cargas n.c.p." (Principal) e "Invernada da Ganado Bovino Excepto al Engorde en Corrales (Feed-Lot)". El Domicilio Fiscal se ubica en Mar Antártico N°1231 - Salta - Capital. Según Constancia de Inscripción de ARCA/DGR Salta (fs. 03).
Ante ARCA: Inscripto en el Impuesto al Valor Agregado desde Mayo/2024. Registra las mismas actividades y Domicilio Fiscal que ante la DGR Salta. Según Constancia de Inscripción ARCA (fs. 03).
Notificaciones de la Orden de Inspección y Requerimiento de Documan'lacl6n: El inicio de la fiscalización operó el 30 de Abril de 2025, cuando se notificó al Contribuyente la Orden de Inspección Nª172/2025 junto con un Requerimiento de Documentación en el Domicilio Fiscal. Conforme Acuse de Recibo del Correo Argentino (fs. 05/06).
También se brindó asesoramiento por correo electrónico sobre las alternativas para cumplir con el requerimiento solicitado.
A la fecha, y vencido el plazo establecido, el requerimiento ha sido incumplido totalmente. La falta de exhibición en tiempo y forma de la documentación solicitada, habilitará a esta Dirección a aplicar lo dispuesto por el Artículo 32° del Código Fiscal de la Provincia, sin perjuicio de lo prescrito en los Artículos 36°, 36° bis, 37°, 38°, 43° y concordantes del citado cuerpo legal.
Domicilio Fiscal Electrónico: Se gestionó sin éxito la adhesión (fs. 07).
Que, se circularizó a proveedores de hacienda del fiscalizado. La documentación obtenida de ellos consta de manifestaciones por escrito, comprobantes de compra y Documentos de Tránsito Electrónico (DTe), que permitieron corroborar las adquisiciones de ganado

correntino por parte del analizado en el año 2024 y 2025. La información plasmada en los comprobantes relevados se corresponde con las operaciones informadas por SENASA (fs. 08/23).

Que, por los antecedentes previamente detallados y por las facultades conferidas a la Dirección General de Rentas por el Código Fiscal, se procedió a verificar el cumplimiento de las Obligaciones Fiscales por parte del Contribuyente y efectuar las determinaciones que en su caso procedan, en relación a los impuestos que recauda esta Dirección.

Impuesto sobre los Ingresos Brutos:

Que, se recurrió al procesamiento y análisis de la información obrante en los registros de esta Dirección, la suministrada por terceros, por el Mercado Agroganadero S.A. y por SENASA (Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria). Así como también, la suministrada por ARCA en virtud del Decreto Nº1595/07 y del Convenio suscripto el 25 de Enero de 2018 entre la ex -AFIP y el Gobierno de la Provincia de Corrientes.

Que, durante los periodos bajo análisis, no presentó Declaraciones Juradas de Convenio Multilateral Jurisdicción Corrientes.

Que, sin embargo, SENASA informó que el fiscalizado intervino como sujeto comprador de hacienda de animales de origen Corrientes en Junio/2024 y Febrero/2025. La hacienda es trasladada desde localidades de Corrientes hacia la Provincia de Salta (fs. 25).

Que, se observa también de información de terceros proveedores, que el traslado de la hacienda se ha efectuado con camiones propios del Sr. DIAZ RONAL AR/EL. Por lo expuesto, el Contribuyente ha incurrido en gastos de transporte del ganado bovino, vinculados a: Sueldos, Contribuciones y Viáticos del Chofer, el Combustible, Lubricantes y la fuerza motriz utilizados por el rodado en los kilómetros recorridos en Corrientes; la amortización relacionada al mencionado bien de uso, y los seguros contratados. Dichos gastos otorgan el sustento territorial suficiente para la aplicación del Convenio Multilateral en la Jurisdicción de Corrientes de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3° de dicho Convenio (fs. 27).

Que, en adición según el Régimen Informativo de Compras de ARCA (RG 3685), el Contribuyente registró Facturas de Compras que se corresponden con las operaciones informadas por SENASA en el mes Febrero/2025 (fs. 24).

El Artículo 13º, 3° párrafo del Convenio Multilateral del 18 de Agosto de 1977 establece: "En el caso de la mera compra, cualquiera fuera la forma en que se realice, de los restantes productos agropecuarios, forestales, mineros y/o frutos del pals, producidos en una Jurisdicción para ser industrializados o vendidos fuera de la Jurisdicción productora y siempre que ésta no grave la actividad del productor, se atribuirá en primer término a la jurisdicción productora el 50% del precio oficial o corriente en plaza a la fecha y en el lugar de adquisición".

Que, por su parte el Código Fiscal de la Provincia de Corrientes en su Artículo 123° inc. b) norma que se encuentra alcanzada por el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, indistintamente de cómo se realice, ya sea en forma habitual o esporádica, "/a mera compra de productos agropecuarios, forestales, frutos del pals y minerales para industrializarlos o venderlos fuera de la Jurisdicción".

Que, la Ley Tarifaria N°6249 en su Artículo 3ª, fija en 2,90% la alícuota general del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, para todas las situaciones no contempladas taxativamente en la Ley.

Que, las Resoluciones Nª34 y 36/2005 (DGR) y sus modificatorias, establecen un régimen de pagos a cuenta del Impuesto sobre los Ingresos Brutos para los Contribuyentes o responsable que trasladen la producción primaria fuera de la Provincia de Corrientes. Tanto para la Mera Compra como para quienes presten servicio de transporte de carga interjurisdiccional. No registra dichos pagos ni tampoco percepciones soportadas por la "mera compra, que le corresponderían, a cuenta del Impuesto sobre los Ingresos Brutos Corrientes.

Que, el Código Fiscal vigente en su Artículo 33ª habilita a la Dirección General a presumir la existencia de ingresos gravados teniendo en cuenta el rendimiento normal de negocios, explotaciones o empresas similares dedicadas al mismo ramo, las liquidaciones por ventas efectuadas a través de tarjetas de crédito y débito y las acreditaciones bancarias. Así como también el monto de las compras efectuadas, los gastos generales, los salarios y cualesquiera otros elementos de juicio relacionada con el Contribuyente y que resulte vinculada con la verificación de los hechos imponibles.

Que, a diferencia del hecho imponible general del tributo, el de la "mera compra es especial, instantáneo y autónomo. Se prescinde de la exigencia de habitualidad y el solo hecho de la compra de los productos primarios, con la finalidad de industrializarlos o comercializarlos fuera de la jurisdicción, genera la obligación de pago para el adquirente y se consuma en un solo acto, de modo instantáneo (la compra de la materia prima), y no a través del tiempo como el hecho imponible general del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

Que, por lo analizado se concluyó que el Contribuyente omitió monto imponible y el consecuente impuesto al Fisco de la Provincia de Corrientes durante el periodo verificado (fs. 28129).

Que, en virtud de las facultades conferidas por los Artículos 32ª y 33ª del Código Fiscal Vigente, se procedió a determinar la Obligación Fiscal del Contribuyente en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos de la Provincia de Corrientes. No corresponde impugnación por falta de presentación de las Declaraciones Juradas correspondientes.

Las Actividades y Montos Imponibles Determinados resultaron (fs. 30/38):

1."Invernada da Ganado Bovino Excepto a/ Engorde en Corrales (FeedLot)" (Mera Compra -Artículo 13° parr. 3° C.M.):

*Periodos Junio/2024 a Febrero/2025: Surge del 50% del valor de compra de ganado de origen Corrientes con destino a otra provincia. Según operaciones informadas por SENASA y valorizadas en función de comprobantes

aportados por proveedores circularizados, de precios publicados por el Mercado Agroganadero S.A. y de facturas registradas por el fiscalizado conforme el Régimen Informativo de Compras (RG3685 ARCA).
Que, el Impuesto Determinado surge de aplicar al Monto Imponible determinado, las alícuotas correspondientes para las actividades determinadas. Del 2,90% según Ley Tarifaria N°6249.
Respecto de las Deducciones Verificadas: Se consideraron los pagos a cuenta efectuados por el fiscalizado y las retenciones y percepciones informadas por Agentes de Recaudación de la Provincia en sus Declaraciones Juradas de Agentes.
Que, en razón de ello se confeccionó la correspondiente Planilla Determinativa del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, conteniendo el periodo fiscal, la base imponible determinada, el impuesto determinado, el impuesto declarado y las diferencias resultantes. Así también, se elaboró la Planilla de Liquidación-Diferencias de Fiscalización, que compara lo que la fiscalización ha determinado que el Contribuyente deberla pagar e un periodo; contra lo que el Contribuyente declaró que debla pagar en dichos periodos o contra lo que realmente abonó, si éste fuera mayor. Exponiendo en su última columna el "Impuesto Histórico a Ingresar por Fiscalización".
Que, por lo probado y por los periodos 06/2024 a 0212025, se detectaron Diferencias en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos a favor de esta Dirección por $1.577.131,04. Originadas por omisión de base imponible. El Impuesto Histórico a Ingresar por Fiscalización resultó por igual importe (fs. 30/38).
Impuesto de Sellos: De la información obtenida no se observaron instrumentos sujetos al impuesto.
Que, se comunicaron las Planillas Determinativas y se invitó al Contribuyente a conformar la determinación. Así también, mediante contactos por correo electrónico declarado, se informaron los trámites a seguirá fin de regularizar su situación fiscal con la Dirección General de Rentas; insistiendo en la conformidad y pago de las liquidaciones efectuadas por esta fiscalización.
Que, el 23 de Junio de 2025 conforme artículo 35° del Código Fiscal, se procedió a dar formal Corrida de Vista N°707/2025 por el término de 15 días, de los hechos y montos imponibles arribados por la fiscalización realizada, para que dentro del término indicado manifieste su conformidad o reparo al procedimiento realizado, debiendo en este último supuesto expresar por escrito los motivos por los cuales se impugnan y ofrecerse o aportarse las pruebas pertinentes. La actuación resultó notificada en Domicilio Fiscal, conforme Acuse de Recibo del Correo Argentino (fs. 30/38).
Que, por los motivos expuestos se lo emplazó en la Corrida de Vista, dentro del término de 15 días hábiles, a darse de Alta en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos Corrientes desde el momento en que se registra actividades económicas alcanzadas por el Impuesto. Caso contrario se procederá a su Alta de Oficio conforme lo indicado en el Artículo 34° inciso L) del Código Fiscal vigente y RG 0512014 del Convenio Multilateral.
Que, en la misma actuación, también se le informó que, en virtud de la Resolución General (DGR) Nº226/2022 (modificatoria a la R.G. 178/2018), en su Artículo 1° dispone: ·La constitución del Domicilio Fiscal Electrónico, será exigida como requisito en los tramites y actuaciones, que se realicen ante la Dirección General de Rentas, como así también para los trámites realizados bajo la modalidad establecida por la Resolución General N° 05/2019 de la Comisión Arbitral de Convenio Multilateral y la Resolución General N° 211/2.020, de este Organismo de Recaudación ...".
Que, a la fecha y vencido el plazo legal establecido, no prestó conformidad ni presentó descargo a la determinación comunicada.
Que, cabe informar que el contribuyente no registra débitos impagos por incumplimientos en Puestos de Control de la D.G.R. en el periodo analizado 06/2024 a 02/2025.
Elementos Considerados en el Procedimiento:
-Ficha Personal, Estado de Cuenta D.G.R. y Constancia de Inscripción ARCA.
-Información obtenida de los registros de esta Dirección: información de SENASA, reporte de retenciones y percepciones, Declaraciones Juradas Ingresos Brutos (CM03).
-Comprobantes de compra y manifestaciones aportados por terceros.
-Código Fiscal y Ley Tarifaria de la Provincia de Corrientes.
-Convenio Multilateral del 18 de Agosto 1977.
Que, la situación observada al 29 de Julio de 2025 y de considerar exclusivamente la documentación y/o información obtenida y únicamente por el periodo verificado, se detectaron diferencias de Impuesto sobre los Ingresos Brutos a favor de la Dirección General de Rentas, por la suma de $1.577.131,04 (PESOS UN MILLON QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA Y UNO CON CUATRO CENTAVOS).
Que, habiéndose notificado las diferencias al Contribuyente mediante Corrida de Vista N°707/2025 de fecha 23 de Junio de 2025; este no realizó descargo, ni impugnación alguna; en consecuencia y en virtud de lo normado por el Artículo 35° del Código
Fiscal, deberá dejarse firme todas las actuaciones llevadas adelante por el Departamento de Fiscalización al Contribuyente de referencia.
Que, en el mismo Acto se lo emplazó dentro del término de 15 días hábiles, a darse de Alta en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos desde el momento en que registra actividades económicas en el Impuesto. Caso contrario se procederá a su Alta de Oficio conforme lo indicado en el Artículo 34° inciso L) del Código Fiscal y la RG 05/2014 del Convenio Multilateral.
Que, en función de las consideraciones expuestas y teniendo en cuenta que, a lo largo de este procedimiento, se ha garantizado la tutela administrativa efectiva del contribuyente, otorgándole todas las instancias de participación necesarias para el pleno ejercicio de su derecho de defensa, y asegurando la debida valoración de las pruebas y argumentos presentados, esta Dirección, en virtud de las facultades otorgadas por el Código Fiscal y con el objeto de emitir una decisión justa y fundada, resuelve lo siguiente.

Que, en las presentes actuaciones, obra dictamen legal como es de rigor procesal.

Por ello:

La Dirección General de Rentas

Resuelve:

ARTICULO 1°: DAR ALTA DE OFICIO como Contribuyente a: DIAZ RONAL ARIEL NORMANDO; CUIT Nº20-24817864-8; Número de Inscripción en Convenio Multilateral: No posee; Domicilio Fiscal: Mar Antártico Nº1231 - Salta - Salta; Actividades NAES: "Servicio de Transporte Automotor de Cargas n.c.p." (Código 492290) (Principal) y "Invernada de Ganado Bovino Excepto el Engorde en Corrales (feed-lot)" (Código 14114); Fecha de Inicio en C.M.: No posee; Fecha de Inicio de sus Actividades en Jurisdicción Corrientes 905: 06/2024; Jurisdicción Sede: Salta 917.

ARTÍCULO 2°: DEJAR firme todas las actuaciones llevadas a cabo por el Departamento de Fiscalización, al Contribuyente DIAZ RONAL ARIEL NORMANDO; CUIT Nº20-24817864-8.

ARTICULO 3°: DETERMINAR la Obligación Impositiva del Contribuyente en concepto de Impuesto sobre los Ingresos Brutos, en la suma de $1.577.131,04 (PESOS UN MILLON QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA Y UNO CON CUATRO CENTAVOS) a valores históricos. INTIMAR, por este acto, el pago de la deuda más los intereses correspondientes, todo bajo apercibimiento de la acción ejecutiva de cobro, conforme lo establece el Artículo 70° del Código Fiscal.

ARTICULO 4°: HACER SABER al Contribuyente que en el término de 15 (quince) días, podrá interponer Recurso de Reconsideración, de conformidad a lo establecido por el Artículo 58° del Código Fiscal.

ARTICULO 5°: NOTIFIQUESE, publíquese, cumplido archívese.

Firmado digitalmente por Gomez Luis Anibal
Firmado digitalmente por Crivelli Alejandro Daniel
I: 23/10 – V: 29/10

Dirección General de Rentas
Resolución Interna (D.G.R.) N° 959/25

Corrientes, 22 de Agosto de 2.025

Visto:

El expediente N° 123-1905-04411-25, iniciado por esta Dirección General de Rentas, caratulado S/ ALTA DE OFICIO, al Contribuyente GOMEZ MAURO EZEQUIEL, C.U.I.T. Nº 20-34902592-3, con domicilio en Primera Sección – Ruta Nº 5, de la Localidad de San Luis del Palmar, Provincia de Corrientes, y:

Considerando:

Que, la presente actuación ha tenido su origen, en el relevamiento de actividades económicas, advirtiéndose sobre dicha situación, que el mismo, no se halla inscripto en la actividad que realiza.

Que, a fs. 07, la SUBDIRECCION OPERATIVA, (Informe Nº 103/25), expresa que, en el presente procedimiento, se detectó que el Contribuyente realiza actividad en la Jurisdicción Corrientes, debiendo en consecuencia estar inscripto, habiéndose Intimado al mismo, a realizar el alta de actividad, no registrándose a la fecha respuesta alguna, correspondiendo se proceda al Alta de Oficio, en la Actividad, "Reparación y mantenimiento de maquinaria y aparatos eléctricos" – Código 331400, con fecha de inicio el 09/10/2.024, sin perjuicio de que la fecha de inicio de la misma sea anterior a la evidenciada, o que el administrado realice otras actividades que ameriten su inscripción ante este Organismo Fiscal.

Que, a fs. 08, el DEPARTAMENTO TÉCNICO JURÍDICO, (Informe Nº 2.092/25),

expresa que, se debería proceder a efectuar la inscripción de oficio, conforme los lineamientos estipulados en la normativa del Art. 34º Inc. L, del Código Fiscal, en la Actividad, "Reparación y mantenimiento de maquinaria y aparatos eléctricos" – Código 331400, con fecha de inicio el 09/10/2.024.

Que, a tales efectos, mediante Nota de Intimación, la cual consta a fs. 05/06, se emplazó al verificado, a darse de alta en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, en esta Jurisdicción Corrientes, bajo apercibimiento de proceder de oficio, conforme lo establecido en el artículo 34º inciso L) del Código Fiscal de la Provincia de Corrientes, el que establece "verificación y fiscalización… la Dirección podrá: L) efectuar inscripciones de oficio, en los casos que posea información y elementos fehacientes que justifiquen la misma, en los impuestos legislados en este código, sin perjuicio de las sanciones que pudieren corresponder a tales fines, previamente, la dirección notificará al contribuyente los datos disponibles que originan la inscripción de oficio, otorgándole un plazo de quince (15) días para que el mismo reconozca lo actuado y cumplimente las formalidades exigidas para su inscripción o aporte los elementos de prueba que justifiquen la improcedencia de la misma. En el supuesto que el contribuyente no se presente dentro del citado plazo, las actuaciones quedarán firmes, produciendo idéntico efecto que la inscripción voluntaria, sin perjuicio de las multas que pudieran corresponder."

Por Ello:

La Dirección General de Rentas

Resuelve:

Artículo 1º: DAR DE ALTA de oficio al Sr. GOMEZ MAURO EZEQUIEL, C.U.I.T. Nº 20- 34902592-3, con domicilio en Primera Sección – Ruta Nº 5, de la Localidad de San Luis del Palmar, Provincia de Corrientes, como Contribuyente del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos, en la Jurisdicción Corrientes – Régimen Directo, en la Actividad, "Reparación y mantenimiento de maquinaria y aparatos eléctricos" – Código 331400, con fecha de inicio el 09/10/2.024, en razón de los conceptos vertidos en el considerando de la presente.

Artículo 2°: HACER saber a la parte interesada, que le asiste el derecho de interponer Recurso de Reconsideración, en el plazo de quince (15) días hábiles a partir de la fecha de notificación de la presente, conforme a lo previsto en el artículo 58° del Código Fiscal Vigente - t.r. - Decreto N° 4.142/83 y sus modificatorias.

Artículo 3°: NOTIFICAR, publicar, cumplido archivar.

Firmado Digitalmente por Director General Crivelli Alejandro Daniel
I: 23/10 – V: 29/10

Dirección General de Rentas
Resolución (D.G.R.) N° 945/2025(S)

Corrientes, 16 de septiembre de 2025

Visto:

Las actuaciones administrativas identificadas con el Nº 123-2905-08935-2024, donde por Resolución Interna N° 587/2024(S), se ordena la Instrucción de Sumario Contencioso Fiscal al contribuyente OLIDEN, MARIA EUGENIA C.U.I.T. N° 27-04987675-6, con domicilio fiscal en Guardias Nacionales 97 Depto. bis SAN NICOLAS DE LOS ARROYOS Buenos Aires (2900)

Considerando:

Que, por Resolución Nº 587/2024 (S) de fecha 29 de mayo de 2025 se instruyó Sumario Contencioso Fiscal por infracción al Artículo 37º) ha omitido el pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos por la suma total de $260.744,32 (PESOS DOSCIENTOS SESENTA MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 32/100) correspondiente a las posiciones 04, 05, 06/2023.

Que, la presente actuación se inicia de acuerdo a la fiscalización realizada al contribuyente por medio del expediente 123-0410-13481-23 orden de Inspección Nº 478/2023, en el cual se determinó la obligación impositiva del contribuyente.

Que, el contribuyente abonó las diferencias de fiscalización detectadas.

Que, por Resolución Nº 097/2025 (F) de fecha 27 de junio de 2025 se Resuelve: ARTICULO 1º: DAR DE ALTA DE OFICIO a OLIDEN MARIA EUGENIA CUIT Nº 27-04987675-6. ARTICULO 2º: DEJAR FIRME todas las actuaciones llevadas a cabo por el Departamento de Fiscalización al contribuyente OLIDEN MARIA EUGENIA CUIT Nº 27-04987675-6. ARTICULO 3º: DETERMINAR la Obligación Impositiva del contribuyente en Concepto de Impuesto sobre los Ingresos brutos en la suma de $260.744,32 (PESOS DOSCIENTOS SESENTA MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 32/100).

Que, podemos decir respecto de la Omisión de Pago, estas comprenden el grupo de ilícitos tributarios que protegen intereses de índole patrimonial; es decir, el daño se produce cuando el fisco deja de percibir sumas que le son adeudadas como consecuencias de obligaciones tributarias preexistentes; por ello nos encontramos frente a lesión patrimonial cuantificada o cuantificable.

La Omisión, entonces supone el obrar del agente infractor el haber sido causadas por imprudencia, negligencia, impericia, inobservancia de reglamentos o deberes, no requiere un medio comisivo especial, lo que reprime la norma es una conducta culposa en el pago de una obligación fiscal. En la culpa a la cual hace referencia la norma del artículo 37º del Código Fiscal, hay una imprevisión de un resultado previsible, desde el punto de vista subjetivo y una relación causal entre el obrar negligente, imprudente etc. Y el resultado incriminado no pago de impuesto en tiempo y forma. Roberto Miguel Aguerre. Procedimiento Tributario de la Provincia de Corrientes Naturaleza y Estructura. Comentarios al Libro Primero. Ed. Moglia 2003.

Por lo tanto, quien haya presentado una declaración jurada inexacta, omitiendo el pago del impuesto resultante, aun cuando rectifique la misma antes de que se inicie el procedimiento de determinación de oficio, queda incurso en el delito de omisión de impuesto. Fallo: Indigar SRL S/ Recurso de Apelación I.V.A. Tribunal Fiscal de la Nación Sala A 26/11/1997.

En este sentido la conducta requerida para la configuración de la tratada infracción fiscal, es sin lugar a dudas la culpa, enrolándose el tipo analizado en la figura de un ilícito culposo, que presume la culpa e invierte la carga de la prueba inversión que le viene dada por la presunción de legitimidad del acto administrativo. La actividad probatoria en contra de actos dictados por el fisco exige, por parte del recurrente, mucho más que su discrepancia o negación, exige aportar pruebas concluyentes y contundentes que lleve al magistrado a apreciar críticamente como se han desarrollado los hechos. Procedimiento Tributario Linc. S.A. 11683, Teresa Gomez, Carlos Maria Folco 5ta. Edición La Ley.

De esta manera la sanción administrativa no es sino un tipo de responsabilidad que surge de la comisión de un ilícito o infracción administrativa, de esta forma si se conforman o reúnen los elementos que configuran dicha infracción, necesariamente se debe imputar al autor de dichos actos la consecuencia negativas o responsabilidad que deriva de la misma: la Sanción Administrativa. De modo que en la determinación del hecho constitutivo de la infracción y en la aplicación de la sanción le corresponde intervenir a un órgano que forma parte de la Administración del Estado, previamente facultado por el ordenamiento jurídico a través de la atribución de una potestad expresa.

Que, el Código Fiscal establece: ARTÍCULO 37º: Constituirá omisión, el incumplimiento culpable, total o parcial, de la obligación de abonar los tributos, ya sea en calidad de contribuyente o responsable Artículo 37 bis. El que omitiere el pago de impuestos, anticipos o ingresos a cuenta, será sancionado con una multa graduable entre el veinticinco por ciento (25%) y el doscientos por ciento (200%) del gravamen dejado de pagar oportunamente, siempre que no constituya defraudación tributaria o que no tenga previsto un régimen sancionatorio distinto.

Que, con los elementos de pruebas y la legislación aplicable al caso es opinión de este Departamento de Sumarios aplicar la multa correspondiente al 50% del monto total omitido teniendo en cuenta que el mismo abono las diferencias de fiscalización detectadas

Que, analizada la conducta fiscal del contribuyente, se advierte que la misma se encuentra tipificada en lo dispuesto en el artículo 37º del Código Fiscal, siendo en consecuencia procedente las sanciones previstas en dicha normativa.

Por lo cual, propicia se le sancione con la multa indicada por el Departamento Técnico Jurídico Sumarios.

Por Ello,

La Dirección General de Rentas

Resuelve

ARTICULO 1° APLICAR la Multa prevista en el artículo 37º del Código Fiscal vigente, Decreto N°4.142/83 y sus modificaciones, al Contribuyente OLIDEN, MARIA EUGENIA. C.U.I.T. Nº 27-04987675-6, por Omisión Ingresos Brutos por la suma total de $130.372,16 (PESOS CIENTO TREINTA MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS CON 16/100), correspondiente al 50% del monto total omitido. Intimar por este acto el pago de las multas. todo bajo apercibimiento de la acción ejecutiva de cobro conforme lo tipifica el artículo 70º del Código Fiscal.

ARTICULO 2° NOTIFICAR al Contribuyente por el Sector Técnico Impositivo correspondiente

ARTICULO 3° HACER saber al Contribuyente que le asiste el derecho de interponer Recurso de Reconsideración en el término de 15 (quince) días hábiles a partir de la notificación de la presente, conforme a lo normado por el artículo 58° del Código Fiscal vigente t.r. Decreto 4142/83;

ARTICULO 4° REGISTRAR, comunicar y cumplido archivar.

Cr. Alejandro Daniel Crivelli- Director General - D.G.R. Ctes.

Dr. Luis Aníbal Gómez – Subdirector Jurídico y de Procuración Fiscal - D.G.R. Ctes.

Dr. Héctor H. González – Secretario Actuaciones

Resolución D.G.R con firma digitalizada, autorizada por Resolución General N° 135/14

I: 29/10 – V: 31/10

Acordadas

Honorable Tribunal de Cuentas
Acordada N°795/2025 (HTC)

Corrientes, 9 de octubre de 2025.-

Asunto: Rendiciones de Cuentas Digitales del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Corrientes. -

Visto:

Constitución Nacional en su artículo 42°; Constitución de la Provincia de Corrientes en su artículo 48; Código Civil y Comercial Artículos N° 286/288; La Ley Nacional N°25.506 de Firma Digital y su modificatoria, Ley Nacional N°27.446 de Simplificación y Desburocratización de la Administración Pública Nacional; Decreto Nacional 182/19, Reglamentación de la Ley N° 25.506 de Firma Digital; Las Leyes Provinciales N°3460, Código de Procedimiento Administrativo de la Provincia de Corrientes, modificado por Ley N° 6250; Ley N° 6556, Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Corrientes; Ley N° 5571 de Administración Financiera de la Provincia de Corrientes; Ley N° 3757, modificada por Ley N° 5375 Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Corrientes; Ley N° 5878, Adhesión a la Ley Nacional de Firma Digital, Decreto Provincial N° 1255/18, Reglamentación Provincial de firma digital; el Contrato de prestación de servicios: Plataforma Informática DoCo- Documentos Corrientes" celebrada entre el H. Tribunal de Cuentas y Corrientes Telecomunicaciones S.A.P.E.M., "TelCo", de fecha 13 de diciembre del 2022, el Expediente N° 800-02425/2024 Ref.: "Proyecto Reglamentación de las Rendiciones de Cuentas Digitales y Notificaciones Electrónicas.", las modificación introducidas al Reglamento Orgánico del Tribunal de Cuentas mediante Acordada N°730/2024 (HTC), mediante Acordada N°731/2024 (HTC) se reglamentó las Rendiciones de Cuentas Digitales del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Corrientes, y;

Considerando:

Que el Tribunal de Cuentas es un órgano de control externo e independiente, cuyas competencias están establecidas constitucionalmente en los artículos 133° a 138° de la Constitución Provincial, y por lo dispuesto en la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas N° 3757, modificada por la Ley N° 5375 (L.O.H.T.C.).

Que, en ejercicio pleno de sus facultades, con el objetivo de agilizar las gestiones a su cargo y adecuar sus actuaciones a las nuevas herramientas tecnológicas disponibles, mediante la Acordada N° 730/2024 (HTC), se resolvió modificar los artículos 17°, 18°, 20°, 27°, 28°, 55° y 58° del Reglamento Orgánico del Tribunal, con el propósito de normalizar la recepción de las presentaciones de Rendiciones de Cuentas acompañadas de documentación cuyo origen sea soporte digital, lo cual se encuentra en concordancia con lo dispuesto en el artículo 12°, incisos n) y o), de la L.O.H.T.C.

Que mediante la Acordada N° 731/2024 se implementó la primera etapa de las Rendiciones de Cuentas Digitales del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Corrientes, a través de la plataforma DO-CO y el Sistema Interno de Gestión de Expedientes (SIGE), reglamentándose los procedimientos para la puesta en funcionamiento de dichos sistemas y los elementos y/o recaudos que deben formalizarse para realizar las presentaciones correspondientes;

Que el Sistema Interno de Gestión de Expedientes (SIGE), sumado a su interoperabilidad con la plataforma DO-CO, presupone una implementación gradual de las Rendiciones de Cuentas Digitales del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Corrientes, sustentada en la experiencia recogida, con el fin de optimizar tanto el sistema informático como la normativa vigente, y establecer las reglas adecuadas de trabajo en el marco de las rendiciones de cuentas;

Que, a partir de la experiencia obtenida, se ha identificado la conveniencia de modificar la Acordada N° 731/2024 (HTC), con el fin de consolidar el criterio en el empleo de la firma digital y su eficacia jurídica en los procedimientos administrativos;

Por lo expuesto, y conforme las facultades otorgadas por las normas expresadas en el visto, por Acuerdo Plenario N°06 de fecha 02 de octubre de 2025 se determinan las modificaciones a la Acordada en cuestión.

El Tribunal de Cuentas de la Provincia

Acuerda

Artículo 1º: MODIFICAR la Acodada N° 731/2024 (HTC),

de la siguiente forma:

Artículo 2º: SUSTITÚYASE el Artículo 3° Acodada N° 731/2024 (HTC), por el siguiente: "ESTABLECER que las "rendiciones de cuentas" ingresadas por las jurisdicciones al Honorable Tribunal hasta el 30 de septiembre de 2024, inclusive, continuarán su tramitación administrativa habitual en soporte papel hasta su conclusión definitiva, implementándose el procedimiento de firma digital únicamente para los actos administrativos finales (Actas Acuerdos, Acordadas, Resoluciones y Fallos), incorporándose asimismo la notificación electrónica. Para aquellos expedientes iniciados con anterioridad a la citada fecha que solo contuvieren actuaciones preliminares en soporte papel (intimaciones, prórrogas u otras) y que no correspondan aún a la rendición de cuentas documentada, la jurisdicción interviniente podrá optar por continuar con el expediente en formato papel, o bien, presentar la rendición en formato digital.

La opción ejercida por la jurisdicción determinará el formato de prosecución del expediente hasta su conclusión definitiva, debiendo incorporarse en dicho formato todas las presentaciones posteriores que se originen con motivo de reclamos, observaciones o reparos vinculados a las actuaciones objeto de rendición.

El texto anterior decía: ESTABLECER que las rendiciones de cuentas en curso e ingresadas al H. Tribunal hasta el 30/09/2024, inclusive, continuaran su procedimiento administrativo habitual en soporte papel hasta su finalización, implementando el procedimiento de firma digital solo para los Actos Administrativos finales: Actas Acuerdos, Acordadas, Resoluciones y Fallos, incorporando también la Notificación electrónica.

Artículo 3º: SUSTITÚYASE el inc. A. del art. 4° del ANEXO I Acodada N° 731/2024 (HTC), por el siguiente:

-Como foja PDF (Nota de Elevación):

1.-Nota de elevación - con carácter de declaración jurada - en la que el responsable manifieste haber revisado la totalidad de las actuaciones y comprobantes que se presentan, declarando que los mismos se encuentran en debida forma. Dicha nota deberá contener, como mínimo y según corresponda, los siguientes datos:

a.-Identificación de la rendición a presentar (Número de Rendición de origen – semestre/año).

b.-Importe total de la rendición.

c.-Norma jurídica que dispuso el otorgamiento de los fondos a rendir

d.-Cantidad total de archivos adjuntos que integran la presentación.

2.-Formularios y anexos dispuestos por las Acordadas vigentes que regulen o establezcan los recaudos aplicables a la presentación.

El texto anterior decía: Como foja PDF:

1.-Una nota de elevación - con carácter de declaración jurada- haber revisado todas las actuaciones y comprobantes que se presentan y estar ellos en debida forma, la que deberá contener como mínimo los siguientes datos:

a.-Número de rendición de origen (semestre/año).

b.-Importe otorgado e importe rendido.

c.-Norma Jurídica que otorga los fondos.

d.-Cantidad de cuerpos agregados.

1.-Copia del Comprobante de gasto

2.-Fotocopia de la Norma Jurídica.

Artículo 4º: SUSTITÚYASE el inc. B. del art. 4° del ANEXO I Acodada N° 731/2024 (HTC), por el siguiente:

Como archivo adjunto PDF (Documentos de Rendición) : deberá confeccionarse un documento digital o digitalizado que incorpore la totalidad de la documentación que forme parte integrante del mismo, en conformidad con lo establecido en el inciso b), punto 2, del artículo 18° del Reglamento Orgánico del HTC (modificado por Acordada N° 730/2024 – HTC). Dicho documento deberá además cumplir con los requisitos y recaudo establecidos por el Honorable Cuerpo mediante Acordadas e Instructivos de Trabajo (I.T.) aprobados por acto administrativo correspondiente, así como con aquellos que pudieran surgir de la reglamentación que se dicte oportunamente.

El texto anterior decía: Como archivo adjunto PDF: confeccionar un documento digital o digitalizado, incorporando toda la documentación que sea parte integrante del mismo de conformidad a los puntos 4), 5), y 7) del inciso a) precedente; y los demás requisitos que surjan de la Reglamentación que oportunamente se dicte.

Artículo 5º: SUSTITÚYASE el inc. C. del art.4° del ANEXO I - Acodada N° 731/2024 (HTC), por el siguiente:

En un archivo adjunto adicional (último) se incluirán los archivos de trabajo adicionales de la rendición (Excel, word, pdf y zip), incluyendo específicamente el detalle de los "Comprobantes de Contabilidad del Gasto y de Ingresos que se rinden" en formato Excel.

El texto anterior decía: En un archivo adjunto adicional (último) se incluirá los archivos de trabajo adicionales de la rendición (word, Excel, pdf y zip

Artículo 6º: SUSTITÚYASE el inc. D. del art.4° del ANEXO I - Acodada N° 731/2024 (HTC), por el siguiente:

Firma Digital: El archivo foja PDF (Nota de Elevación - con carácter de declaración jurada-) y los archivos adjuntos PDF (Documentos de Rendición) serán firmados digitalmente en forma "conjunta" por el Director o Jefe de Administración de la Jurisdicción o Entidad y por el Tesorero o Agente pagador del Servicio Administrativo Jurisdiccional o Entidad; siendo estos funcionarios los responsables ante este organismo de contralor por el contenido, integridad e identidad de los archivos firmados.

En las Unidades de Organización o Unidades Operativa bajo la dependencia de una Jurisdicción, que tengan asignado la ejecución de Fondos Permanentes u otros Fondos, el archivo foja PDF Nota de Elevación -con carácter de declaración jurada-, será firmado por los responsables del Servicio Administrativo Jurisdiccional; mientras que los respectivos archivos adjuntos PDF (Documentos de Rendición) serán firmados por el Director o Titular de la Unidad de Organización o Unidad Operativa y por el agente pagador de la misma.

Cuando razones operativas o modalidades específicas así lo requieran, los archivos adjuntos PDF (Documentos de Rendición) podrán ser cumplimentados mediante la firma digital de los responsables del Servicio Administrativo Jurisdiccional.

El texto anterior decía: Firma Digital: El archivo inicial PDF y los archivos adjuntos PDF serán firmados digitalmente por el Titular del Servicio Administrativo, siendo este funcionario, el responsable ante este organismo de contralor por el contenido del archivo firmado.
Artículo 7º) Lo dispuesto en la presente Acordada, será de aplicación a partir del día 01 de noviembre de 2025, los demás artículos de la Acodada N° 731/2024 (HTC) presente se mantendrán íntegramente vigentes y en pleno efecto, en tanto no contravengan lo aquí dispuesto.
Artículo 8º: NOTIFICAR a todas las jurisdicciones obligadas mediante cedula, publicar, registrar y archivar.
C.P. Alejo Maximiliano Solari Bacchio
C.P. Ruben Alfredo Ojeda
Dra Laura Cristina Vischi
Dr Jose Luis Ramirez Alegre
C.P. Jorge Osiris Galarza
C.P. Luis Ariel Bressan

Ordenanzas

Municipalidad de Santa Ana de los Guácaras
Honorable Concejo Deliberante
Ordenanza Municipal N° 174/2025

Santa Ana de los Guácaras, Corrientes
14 de octubre de 2025

Visto:
La Resolución del Departamento Ejecutivo N°120 / 2025, elevando para el análisis y tratamiento de donación por las autoridades, al ocupante Sr. Tulio Eduardo Ledesma, DNI 29.640.555, del terreno ubicado en la Manzana 52 – catastro polígonos A, B, C, D, D-A, según mensura N° 6254-E,-adrema R2-4111-1, inscripto en registro de la propiedad al folio real N°19346, y;
Considerando:
Que, se presentan ante este Concejo Deliberante el Sr. Tulio Eduardo Ledesma, DNI 29.640.555, solicitando el tratamiento para la Donación de un terreno perteneciente al Municipio, donde el mismo habita y ocupa desde varios años, ubicado en la Manzana 52 – catastro polígonos A, B, C, D, D-A, según mensura N° 6254-E,-adrema R2-4111-1, inscripto en registro de la propiedad al folio real N°19346.-
Que, en atención a la Resolución N° 120/2025, del Departamento Ejecutivo y el pedido del vecino, y al dar un correcto tratamiento al pedido, se dicta la presente y se ordena dentro de las facultades otorgadas por la Constitución Provincial y la Carta Orgánica a este Honorable Concejo Municipal.-
Por Ello:
El Concejo Deliberante de la Municipalidad de Santa Ana de los Guacaras
Ordena

Artículo 1: DONAR al Sr. Tulio Eduardo Ledesma, DNI 29.640.555, una Parcela de terreno identificado como Manzana 52 – catastro polígonos A, B, C, D, D-A, según mensura N° 6254-E, con las siguientes medidas lineales: A-B 55,80 metros; B-C 111,71 metros; C-D 55,80 metros y D-A 111,71 metros, una superficie total de 6232,99 metros cuadrados –Partida inmobiliaria R2-4111-1, inscripto en registro de la propiedad al folio real N°19346 del Departamento de San Cosme, sus linderos al norte: calle caseros; al sur: cementerio de santa ana; al este: calle Pedro Ferre; al Oeste: calle 12 de octubre.-
Artículo 2: AUTORIZAR, a la Señora Intendente Dra. María Silvina Almirón, DNI 30.141.662, la firma de la escritura traslativa de Dominio en carácter de DONACION a favor del Sr. Tulio Eduardo Ledesma, DNI 29.640.555. Se establece que los gastos estarán a cargo del donatario, quedando exento el Municipio.-
Artículo 3: ESTABLECER, como cargo que los Donatarios deberán cumplir a partir de la fecha de la sanción de la presente Ordenanza con los pagos de Impuestos Inmobiliarios, pagos de tasas por servicios.-
Artículo 4: ELEVAR, copia al Departamento Ejecutivo para su conocimiento y al Señor Tulio Eduardo Ledesma.-
Artículo 5: REFRENDAR, la presente Ordenanza los miembros del Honorable Concejo Municipal.-
Artículo 6: COMUNICAR, publicar, dar al Registro Municipal, elevar copias y archivar.-
Sra. Vanesa Aymerich
Srita. Milagros Gauna Diaz
Sr. Augusto Navarrete
Sr. Fabricio Lobato

Sección Judicial

Citaciones - Capital

Expte. Nº 253530/23

El Juzgado de Niñez, Adolescencia y Familia Nº 3 a cargo de la Dra. Nora Alicia Infante, ubicado en calle Carlos Pellegrini N° 960 de la ciudad de Corrientes, provincia de Corrientes, correo electrónico: jfamilia3capital@juscorrientes.gov.ar, cita a la Señora BENITEZ MERCEDES NATALÍ D.N.I. N.º 36.194.590, para que dentro del plazo de CINCO (05) días comparezca a tomar la intervención que corresponda, en los autos caratulados "SANCHEZ ARTURO ABEL C/ BENITEZ MERCEDES NATALÍ S/CUIDADO PERSONAL" EXP. Nº 253530/23 en trámite ante la Secretaría a mi cargo bajo apercibimiento de dictar sentencia. La providencia que ordena el presente dice: N° 11513 Corrientes, 18 de Agosto de 2025, … "En consecuencia, procédase a la citación de la demandada BENITEZ MERCEDES NATALÍ (D.N.I. N.º 36.194.590) en la forma prevista por el art. 140 del CPFNA. Publíquense los edictos en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación del lugar del último domicilio de la demandada, si es conocido o, en su defecto, del lugar del proceso por el plazo de dos (02) días emplazando a la SRA BENITEZ MERCEDES NATALÍ (D.N.I. N.º 36.194.590) para que dentro del plazo de CINCO (05) días comparezca a tomar la intervención que corresponda.

Dése intervención y facultades de ley en su diligenciamiento. Notifíquese.- Firmado electrónicamente por la Dra. Nora Alicia Infante – Juez Juzgado de Familia, Niñez y Adolescencia Nº 3 Corrientes. Corrientes, 11 de Septiembre de 2025

Dra. Nora Alicia Infante – Juez
Dra. Natalia Edith Fieni – prosecretaria
I: 29/10 – V: 29/10

Expte N.º 278849/25

La Dra. SONIA ELIZABETH FILIPIGH, Juez Civil y Comercial N° 06 cita y emplaza por el término de 15 días a quienes se consideren con derecho a formular OPOSICIÓN AL CAMBIO DE APELLIDO iniciado por: MONZON AGUIRRE WANDA CANDELA (D.N.I. N.º 46.844.215) en los autos caratulados:" "MONZON AGUIRRE WANDA CANDELA S/ RECTIFICACION DE DATOS REGISTRALES - CAMBIO DE NOMBRE"- Expte N.º 278849/25 en trámite por ante la Secretaria a mi cargo. ----

Corrientes, 13 de Octubre del 2025.-

Dra. Sonia Elizabeth Filipigh
I: 29/10 – V: 30/10

Citaciones - Interior

Expte N° PXR 11380/19

Por disposición de S. Sa. el Señor Presidente del Tribunal Oral Penal con asiento en la Ciudad de Mercedes (Ctes), Dr. JORGE ALBERTO TRONCOSO en la causa caratulada: "GALARZA GUILLERMO ANDRES P/ AMENAZAS CALIFICADAS POR EL USO DE ARMA DE FUEGO Y PORTACION DE ARMA DE FUEGO DE USO CIVIL SIN LA DEBIDA AUTORIZACION LEGAL - MERCEDES" EXPTE. PXR 11380/19 (2124/21), se cita y emplaza al ciudadano: GUILLERMO ANDRÉS GALARZA, "Pepe", D.N.I. Nº 30.694.020, argentino, soltero, instruido, chofer, nacido en Mercedes Ctes., del día 03/10/1983, con domicilio en Av. Pellegrini Nº 196, Bº Villa Rivadavia, de Mercedes Ctes., hijo de Andrés Omar Galarza (f) y de Ángela Ofelia González (f).-

A fin de que tome conocimiento del contenido de la Sentencia que en su parte pertinente se transcribe y dice: "SENTENCIA Nº 70/25. En la ciudad de Mercedes, Provincia de Corrientes, a los dieciséis días del mes de octubre del año 2025, (...) Por el resultado unánime de votos que anteceden, el Tribunal Oral Penal de la Tercera Circunscripción Judicial con asiento en la Ciudad de Mercedes (Ctes), RESUELVE: 1. SOBRESEER LIBRE Y DEFINITIVAMENTE al imputado GUILLERMO ANDRÉS GALARZA, D.N.I. Nº 30.694.020, de apodo "Pepe", ya filiado en autos, por extinción de la Acción Penal por Prescripción de los delitos de "Amenaza calificadas por el uso de arma de fuego" y "Portación de arma de fuego de uso civil sin la debida autorización legal", por el que fuera requerido en esta causa, sin costas (art. 59 inc. 3°, en función de los arts. 62 inc. 2°, 67, 149 bis y 189 bis inc. 2° tercer párrafo del Código Penal y arts. 18, 288 inc. 'e', 474 y ccdts. del CPP). 2. DIFERIR la regulación de honorarios profesionales del Dr. José Agustín Ramírez por su labor como abogado de confianza del imputado, hasta tanto lo solicite, previa acreditación de su situación ante la ARCA (Ley 5822). Regístrese, insértese y notifíquese. Comuníquese al Juzgado de Instrucción que intervino, a la Policía de la Provincia de Corrientes y al Registro Nacional de Reincidencia. En su oportunidad ARCHÍVESE LA CAUSA.".FDO: Dr. JORGE ALBERTO TRONCOSO- Presidente - Dres. JUAN MANUEL IGNACIO MUSCHIETTI y RAMON ALBERTO RIOS - Vocales - Dra. María del Rosario Buble, Secretaria del Tribunal Oral Penal de Mercedes (Ctes.).-

Secretaria, , 21 de octubre de 2025.-

Dra. María del Rosario Buble
I: 27/10 – V: 31/10

Expte Nº 5.586/17

El Juzgado Civil, Comercial, Laboral, Familia, Niñez y Adolescencia a cargo de la Juez Dra. IRMA L. SANCHEZ DE TATARINOFF, ubicado en calle Salta N° 801 de la ciudad de Bella Vista (Ctes.), correo electrónico: jcivcomlab-bvista@juscorrientes.gov.ar, teléfono (3777) 453301, a través de la publicación por el término de dos (2) días en el Boletín Oficial y un diario de la capital provincial, CITA Y EMPLAZA POR EL TERMINO DE QUINCE (15) DIAS HABILES bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente, a HEREDEROS DE HERMOGENES MOLINA (no consta DNI) y/o a quién se crea con derecho de dominio sobre una fracción del inmueble, ubicado en la Manzana 118 ROJO - PARCELA Nro. 22 de ésta ciudad, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de la provincia de Corrientes al Tomo 1, Folio 192 – Finca 187 – Año 1.966, constante de una superficie total de CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON CINCUENTA Y OCHO METROS CUADRADOS (445,58mts.2), cuyos linderos son: al NE, su frente calle Pedro Ferré; al NO, Sr. Ricardo0 Ramon Rollet; al SO, Sra. María Silvina Rollet de Espíndola y, al SE, María E. Silanes de Pozo y Patricia E. Ponte según Plano de Mensura Nro. 3596 - S aprobada en fecha 16 de Septiembre de 2.013, e inscripto en la Dirección General de Catastro bajo Adrema: B1-08611-1; todo a fin de que hagan valer sus derechos que le pudieren corresponder en los autos: "MAIDANA, DAHIANA DEL ROSARIO y NADIA DEL CARMEN MAIDANA C/ HERMOGENES MOLINA (HOY SUCESION) Y/O HEREDEROS DE HERMOGENES MOLINA Y/O QUIEN SE CONSIDERE CON DERECHOS S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", Exp. Nº 5.586/17, que se tramita por ante éste Juzgado, Secretaría Nro. 2 a cargo de la Dra. María Evangelina Denegri. Así se ha dispuesto en la Resolución N° 10.532 - Bella Vista (Ctes.) - 6 de julio de 2017, la cual en su parte pertinente, dice: "… Al 1)….. Al 2) Por promovida demanda ordinaria contra HERMOGENES MOLINA (Hoy su sucesión) y/o HEREDEROS DE HERMOGENES MOLINA, y/o todo aquel que se considere con derechos sobre el inmueble de referencia Ubicado en la Manzana N° 118 Rojo Parcela 22

Inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia al Tomo 1 Folio 192 Finca 187 año 1966 Adrema: B1-08611-1, en los términos que anteceden.- Córrase traslado de la demanda con las copias adjuntas mediante cedula y por el termino de ley bajo el apercibimiento previsto en los Arts. 41, 59 y 356 del C. P. C. y C. Cítese mediante edictos a terceros que pudieren alegar derechos sobre el inmueble de autos, bajo apercibimiento de designar Defensor oficial, los que se publicaran en el Boletín oficial y un diario de la capital provincial por el termino de DOS días y fijándose en el Transparente del Juzgado y sitios públicos acostumbrados por igual termino. ….". Fdo. Dra. IRMA L SANCHEZ DE TATARINOFF. – Juez – Bella Vista – Corrientes.-

Bella Vista, Corrientes 04 de septiembre de 2.025.-

Dra. Maria Evangelina Denegri – prosecretaria

I: 29/10 – V: 30/10

Expte. Nº 5.736/17

El Juzgado Civil, Comercial, Laboral, Familia, Niñez y Adolescencia a cargo de la Juez Dra. IRMA L. SANCHEZ DE TATARINOFF, ubicado en calle Salta N° 801 de la ciudad de Bella Vista (Ctes.), correo electrónico: jcivcomlab-bvista@juscorrientes.gov.ar, teléfono (3777) 453301, a través de la publicación por el término de dos (2) días en el Boletín Oficial y un diario de la capital provincial, CITA Y EMPLAZA POR EL TERMINO DE DIEZ (10) DIAS HABILES bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente, a HEREDEROS DE JOSE GULLO (no consta DNI) y/o FRANCISCO GULLO, M.I. Nro. 1.629.206 y/o a quien se crea con derecho de dominio sobre el inmueble individualizado como LOTE N° 15, ubicado en la MANZANA N° 19 ROJO, inscripto en el Registro Inmobiliario Provincial al TOMO 155 - FOLIO 55.241 - Finca 25.486 - Año 1.926 a nombre de don JOSE GULLO (no consta DNI), constante de una SUPERFICIE TOTAL de TRESCIENTOS CUARENTA METROS CUADRADOS (340,00 mts.2);cuyos linderos son: Al NE: Carlos Gutierrez; Al SE: calle Paraná; Al SO: Estanislada Dominguez de Oviedo; y Al NO: Nilda R. Gullo; inscripto en la Dirección General de Catastro bajo Adrema: B1-5925-1, según Plano de Mensura Nro. 2373 "S, a fin de que comparezcan a estar a derecho en los autos: "VILLAR, REYNALDO C/ JOSE GULLO Y/O HEREDEROS DE JOSE GULLO Y/O QUIEN SE CONSIDERE CON DERECHOS S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", Exp. Nº 5.736/17, que se tramita por ante éste Juzgado, Secretaría Nro. 2 a cargo de la Dra. María Evangelina Denegri. Así se ha dispuesto en la Resolución N° 11559 - Bella Vista (Ctes.) - 02 de septiembre de 2025 - Atento al estado de las presentes actuaciones, y no surgiendo de las mismas las publicaciones de Edictos citando a herederos del titular registral, previo a todo trámite; CITESE mediante EDICTOS a HEREDEROS del Sr. JOSE GULLO y/o del Sr. FRANCISCO GULLO M.I. N° 1.629.206, a fin de que comparezcan a estar a derecho en el presente proceso dentro de los DIEZ (10) días de notificados; los que se publicarán en el Boletín oficial y un diario de la Capital provincial por el término de DOS(2) días…" Fdo. Dra. IRMA L SANCHEZ DE TATARINOFF. – Juez – Bella Vista – Corrientes.

Bella Vista, Corrientes 22 de octubre de 2.025.-

Dra. Maria Evangelina Denegri – prosecretaria

I: 29/10 – V: 30/10

Citaciones - Córdoba

Expte. N.º 5112301

El Señor Juez de 1ª. Instancia 1ª Nominación de la Ciudad de Córdoba en los autos caratulados "CONTI, Humberto Américo o Américo Humberto – DECLARATORIA DE HEREDEROS" - (EXPTE. N.º 5112301)", con domicilio del Tribunal en calle Caseros 551, Planta Baja (Sobre Bolívar), cita y notifica a los SUCESORES DE Humberto Américo CONTI, Vicente Edgardo CASTRO, Amalia Elena, Omar Ernesto ARGENTO, Víctor Norberto CASAS, Angel Manuel CASAS, Rodolfo Eduardo CASAS la siguiente resolución: "CORDOBA, 27/02/2025. Proveyendo a la presentación "Otras peticiones": Agréguese las actas acompañadas. Atento el fallecimiento denunciado y acreditado en autos; y lo dispuesto por el art. 97 del C.P.C., suspéndase el presente juicio. Cítese y emplácese a los herederos de 1) Humberto Amérito CONTI (D.N.I. 4.299.971); 2) Vicente Edgardo CASTRO (D.N.I. 10.507.643); 3) Amalia Elena CASTRO (D.N.I. 6.412.323); 4) Omar Ernesto ARGENTO (D.N.I. 7.798.669); 5) Víctor Norberto CASAS (D.N.I. 7.825.363); 6) Angel Manuel CASAS (D.N.I. 10.445.765); 7) Rodolfo Eduardo CASAS (D.N.I. 10.544.987); a fin que en el término de veinte (20) días a contar desde el último día de publicación comparezcan a defenderse o a obrar en la forma que les convenga, bajo apercibimiento de rebeldía. Atento lo manifestado, en el sentido que la compareciente desconoce si existen herederos de los mencionados, y lo peticionado. Publíquense edictos citatorios en los términos del art.165 del C.P.C, en las ciudades de 1) Muñiz, San Miguel Buenos Aires; 2) y 3) Claypole Almirante Brown Buenos Aires; 4) Monte Caseros Corrientes; 5) y 6) Córdoba Capital: 7) Chajari Federación Entre Ríos, respectivamente a los herederos citados y conforme datos de los domicilios que surgen de autos. (…)" Fdo.: CARRASCO Valeria Alejandra, JUEZ/A DE 1RA. INSTANCIA. LAHIS Roxana Cristina Del Valle, PROSECRETARIO/A LETRADO

Dra. Carrasco Valeria Alejandra – Juez

Dra. Lahis Roxana Cristina del Valle – secretaria

I: 23/10 – V: 29/10

Remates - Buenos Aires

El martillero Eduardo Alberto Radatti comunica por 1 día que por cuenta y orden de FCA Compañía Financiera S.A. (artículo 39 Ley 12.962) y conforme artículo 2.229 del Código Civil y Comercial de la Nación subastaran por ejecución de prendas, el día 18/11/2025 a partir de las 10hs, y en el estado que se encuentran. El siguiente vehículo se exhibe de manera presencial en Ruta 36 KM 37,500, Centro Industrial Ruta 2, Berazategui, El Pato,

Provincia de Buenos Aires los días 13, 14 y 17 de Noviembre de 9 a 16 hs: AGRIANO PEDRO PABLO; FIAT PALIO (326) ATTRACTIVE 5P 1.4 8V /2017; AB284SE; Base $6.600.000.- De no existir ofertas se subastará sin base. Comisión 10%. IVA sobre comisión. Saldo en 24 horas bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de las sumas entregadas a favor de la vendedora. Puesta en marcha, exhibición virtual, deudas de patentes impuestos e infracciones y trámites y gastos de transferencia, verificación policial, informes de dominio, grabado de autopartes y cristales, a cargo del comprador. Condiciones y características de la subasta en nuestra página www.radatti.subastasenvivo.com. En caso de existir algún inconveniente técnico para la realización de la subasta, la misma se reanudará al siguiente día hábil a las 10 horas. Para ingresar al lugar de exhibición de los vehículos se deberá presentar copia del Documento de Identidad. El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal. Buenos Aires, 27/10/2025.

Eduardo Alberto Radatti - Martillero Público Nacional -Mat. 77 L° 80 F° 129

I: 29/10 – V: 29/10

Sección General

Licitaciones

Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación
Licitación Pública Nº 35/2025 Obra Pública

NOMBRE DEL CONTRATANTE: Ministerio Público de la Defensa – Defensoría General de la Nación.
TIPO Y NÚMERO DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: Licitación Pública Nº 35/2025 Obra Pública.
OBJETO: Reacondicionamiento de los edificios propiedad de este Ministerio Público de la Defensa, ubicados en la calle Buenos Aires N° 443 y Brasil N° 1475, de la ciudad de Corrientes, provincia homónima.
PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS CIENTO NOVENTA MILLONES NOVECIENTOS ONCE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 20/100 ($ 190.911.857,20) // valores a AGOSTO 2025.
SISTEMA DE CONTRATACIÓN: "Ajuste Alzado", conforme Ley de Obras Públicas N° 13.064.
GARANTÍA DE OFERTA: será del 1% (uno por ciento) del importe del Presupuesto Oficial.
COSTO DEL PLIEGO: Sin costo.
FECHAS ÚNICAS DE VISITA: 27 y 28 de noviembre de 2025, en el horario de 8 a 13 horas, previa coordinación con el Departamento de Arquitectura al correo electrónico arquitectura@mpd.gov.ar
CONSULTAS TÉCNICAS y/o ADMINISTRATIVAS: Toda consulta deberá ser realizada por escrito hasta 5 (cinco) días hábiles previos a la fecha de apertura.
DESCARGA DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: El presente Pliego y demás documentos de la licitación, estarán a disposición de los interesados para su descarga en forma gratuita en la página oficial de la Defensoría General de la Nación:
https://oaip.mpd.gov.ar/index.php/transparencia/conoce-los-datos-publicos-abiertos-del-mpd/compras-y-contrataciones/47-licitacion-publica
A los efectos de presentarse como oferentes no será obligatorio el retiro en forma personal de los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Generales. Sin perjuicio de ello, los/las interesados/as en recibir notificaciones vinculadas a los actos administrativos que se dicten hasta el acto de apertura de ofertas, deberán completar y enviar el formulario "CONSTANCIA DE CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO ESPECIAL Y CORREO ELECTRÓNICO" disponible en el sitio web oficial para cada procedimiento de selección del contratista.
LUGAR Y FECHA LIMITE DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Defensoría Pública Oficial ante la Cámara Federal de Apelaciones de Corrientes, sita en la calle Brasil N° 1475 de la ciudad de Corrientes, provincia homónima, hasta el día y la hora indicada para el acto de apertura de ofertas (Según CIRCULAR MODIFICATORIA Nº1, aprobada por Resolución RDGN-2025-1412-E-MPD-DGN#MPD).
LUGAR DEL ACTO DE APERTURA: Defensoría Pública Oficial ante la Cámara Federal de Apelaciones de Corrientes, sita en la calle Brasil N° 1475 de la ciudad de Corrientes, provincia homónima (Según CIRCULAR MODIFICATORIA Nº1, aprobada por Resolución RDGN-2025-1412-E-MPD-DGN#MPD).
DÍA Y HORA DE APERTURA: 18 de diciembre de 2025 a las 11:00 hs.
Nº DE EXPEDIENTE: EX-2025-44890-MPD-DGAD#MPD

Marcelo A. Montaldo

I: 27/10 – V: 13 /11

Ministerio Secretaria General
Provincia de Corrientes
Licitación Pública N°3/2025

EXPTE N°: 000-11568-2025
MOTIVO: "Licitación Pública N°3/2025, para la "CONCESIÓN PARA LA EXPLOTACION DE LA OBRA DENOMINADA: MUSEO DE LA PRISIÓN Y ESPACIO DE CIENCIAS LA UNIDAD. CONVOCATORIA A PROYECTOS."
UBICACIÓN: CORRIENTES – CAPITAL.
FECHA DE APERTRA: 20 DE NOVIEMBRE DE 2025
HORA: 09:00
LUGAR DE APERTURA: SALÓN VERDE DE CASA DE GOBIERNO. Sito en calle 25 de Mayo N°927. Corrientes. Capital.
VENTA DEL PLIEGO: $50.000,00 (Son Pesos Cincuenta Mil).
Lugar de Venta del Pliego e informes: Oficina de la Subsecretaría de Promoción de Iniciativa Privada y Gestión Administrativa. Casa de Gobierno.
Fechas de venta del Pliego: desde el 29/10/2025 hasta el 17/11/2025.
Organismo Licitante: MINISTERIO SECRETARIA GENERAL

I: 28/10 – V: 03/11

Ministerio Secretaria General
Provincia de Corrientes
Licitación Pública N°4/2025

EXPTE N°: 000-11569-2025
MOTIVO: "Licitación Pública N°4/2025, para la "CONCESIÓN PARA LA EXPLOTACION DE LA OBRA DENOMINADA: "LOCAL DE ARTESANÍA LA UNIDAD. AÑO 2025",
UBICACIÓN: CORRIENTES – CAPITAL.
FECHA DE APERTRA: 20 DE NOVIEMBRE DE 2025
HORA: 10:00
LUGAR DE APERTURA: SALÓN VERDE DE CASA DE GOBIERNO. Sito en calle 25 de Mayo N°927. Corrientes. Capital.
VENTA DEL PLIEGO: $50.000,00 (Son Pesos Cincuenta Mil).
Lugar de Venta del Pliego e informes: Oficina de la Subsecretaría de Promoción de Iniciativa Privada y Gestión Administrativa. Casa de Gobierno.
Fechas de venta del Pliego: desde el 29/10/2025 hasta el 17/11/2025.
Organismo Licitante: MINISTERIO SECRETARIA GENERAL
I: 28/10 – V: 03/11

Ministerio Secretaria General
Provincia de Corrientes
Licitación Pública N°5/2025

EXPTE N°: 000-11570-2025
MOTIVO: "Licitación Pública N°5/2025, para la "CONCESIÓN PARA LA EXPLOTACION DELA OBRA DENOMINADA: MERCADO DE SABORES DE LA UNIDAD – CONVOCATORIA A PROYECTOS. AÑO 2025",
UBICACIÓN: CORRIENTES – CAPITAL.
FECHA DE APERTRA: 20 DE NOVIEMBRE DE 2025
HORA: 11:00
LUGAR DE APERTURA: SALÓN VERDE DE CASA DE GOBIERNO. Sito en calle 25 de Mayo N°927. Corrientes. Capital.
VENTA DEL PLIEGO: $50.000,00 (Son Pesos Cincuenta Mil).
Lugar de Venta del Pliego e informes: Oficina de la Subsecretaría de Promoción de Iniciativa Privada y Gestión Administrativa. Casa de Gobierno.
Fechas de venta del Pliego: desde el 29/10/2025 hasta el 17/11/2025.
Organismo Licitante: MINISTERIO SECRETARIA GENERAL
I: 28/10 – V: 03/11

Municipalidad de Bella Vista
Licitación Publica Nº 05/2025

La Municipalidad de Bella Vista (Prov. de Corrientes), a través de la Resolución Nº 1408/2025 de fecha 24 Octubre de 2.025 dictada por el Departamento Ejecutivo Municipal, llama a LICITACION PUBLICA Nº 05/2025 con el objeto de proceder a contratar la LOCACION DE OBRA CON PROVISION DE MATERIALES, para la ejecución de la obra descripta en el proyecto denominado "CANCHA DE HOCKEY", de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones Generales, y el Pliego de Especificaciones Técnicas a disposición para consulta en la pagina web y en Mesa de Entrada y Salida del municipio.
PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS: hasta el día 27 de Noviembre de 2.025 a las 09:00 horas.
FECHA DE APERTURA: 27 de Noviembre de 2.025.-
LUGAR DE APERTURA: Municipalidad de Bella Vista.
HORA DE APERTURA: 11:00 horas.
PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS QUINIENTOS MILLONES ($ 500.000.000).
VENTA DE PLIEGOS: Municipalidad de Bella Vista, oficina de Tesorería Municipal sito en planta baja del Palacio Municipal (calle Santa Fe esq. Corrientes de la ciudad de Bella Vista).
PRECIO DEL PLIEGO: PESOS UN MILLON ($ 1.000.000).
INFORMES: Departamento de Licitaciones y Compras, Asesoría Letrada Municipal y/o Secretaria de Salud de la Municipalidad de Bella Vista (Ctes.).-
Noelia L. Bazzi Vitarello – Intendente
I:29/10 – V:04/10

Convocatorias

Club Atlético El Tala

Convoca a sus distinguidos Socios a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 29 de noviembre de 2025 a las 20 hs. en la Sede del Club, sito en Santa Fe esquina 25 de Mayo, a fin de tratar el siguiente Orden del Día:
1) Lectura y tratamiento del Acta de la Asamblea General Ordinaria Anterior.
2) Tratamiento de la Memoria y Balance.
3) Renovación de la Comisión Directiva.
4) Designación de dos socios asambleísta para firmar el Acta de la Asamblea**.**
Jose F. Coutada, Presidente.-
Nestor Caceres Quijano, Secretario.-
I: 27/10 – V: 31/10.-

Aguas de Corrientes S.A.

Convocase a los Señores Accionistas de Aguas de Corrientes S.A. a la Asamblea General Ordinaria a realizarse en la Av. 3 de Abril Nº 1280 de la ciudad de Corrientes, el día 12 de noviembre 2025, a las 10:00 horas, Orden del Día:
1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.
2) Aprobación de la gestión de los Directores y Comisión Fiscalizadora.
3) Consideración de la documentación del Art. 234, Inc. 1º de la Ley 19.550 (T.O. D. 841/84) correspondiente al ejercicio económico finalizado el 30/06/2025.
4) Tratamiento de los Resultados del ejercicio, Resultados no asignados y Reserva Facultativa.

5) Honorarios a Directores y a miembros de la Comisión Fiscalizadora.
6) Determinación y elección de Directores titulares y suplentes.
7) Elección de Miembros titulares y suplentes de la Comisión Fiscalizadora.
La Comisión Directiva.-
I: 27/10 – V: 31/10.-

Orientación para la Joven Corrientes

Orientación para la Joven Corrientes, Corrientes, adherida a la Asociación Católica de Servicio a la Juventud Femenina, llama a sus asociados a la Asamblea Extraordinaria para el día 12 de noviembre de 2025 a las 17 hs. en su sede "Hogar Betania", en calle Tucumán 1341, de esta ciudad, se considerará el siguiente Orden del día:
1) Lectura y aprobación del acta de la Asamblea Anterior.
2) Lectura y aprobación de la Memoria y Balance del Ejercicio vencido al 31-07-2025.
3) Disolución de la Asociación de Orientación para la Joven, por falta de Recursos
Humanos.
4) Designar un agente liquidador.
5) Elección de un escribano a los efectos de trámites relativos a bienes registrables de la
Asociación.
6) Elección de dos (2) socias para firmar el Acta de la Asamblea.
Art. 38: " Las Asambleas, tanto Ordinarias como Extraordinarias, quedarán constituídas por la mitad más uno de los socios con derecho a voto (para la primera citación una hora después de la estipulada). Las resoluciones se tomarán por mayoría de los socios presentes que tengan derecho a voto.-
Miryam Chas, Presidente.-
Myriam Riquel, Secretaria.-
I: 28/10 - V: 29/10.-

Sociedad de Pediatría de Corrientes Asociación Civil

La Comisión Directiva de la Sociedad de Pediatría de Corrientes Asociación Civil, con domicilio en la sede social sito en la calle Carlos Pellegrini N° 1785 de la ciudad de Corrientes, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo el día 06 de Diciembre del 2025 a las 10 horas, para tratar el siguiente orden del día.
1) Conformación de las autoridades de la Asamblea.
2) Elección de dos socios para firmar el acta de la asamblea.
3) Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta del gasto y recursos y dictamen de la Comisión Revisora de Cuentas de los períodos 2023 y 2024.
4) Elección de comisión directiva por el término establecido Estatutariamente.-
La Comisión Directiva.-
I: 29/10 – V: 31/10.-

Sociedad de Beneficiencia de Gobernador Virasoro

Se convoca a los Asociados de la "Sociedad de Beneficiencia de Gobernador Virasoro" a la Asamblea General Ordinaria para el día 28/11/2025 a las 18:00 hs en la sede Casa de la Cultura, Virasoro Ctes, a los efectos de considerar el siguiente Orden del Día:
1) Lectura Consideración y Aprobación de la Memoria, Inventario General de Bienes e informe de los Revisores de Cuenta, Balance General cerrado el 30/06/2025.-
2) Renovación parcial de la Comisión Directiva: Vicepresidente, Prosecretario, Protesorero, Vocal Titular 2do, los 3 vocales suplentes y Comisión Revisora de Cuentas (2).
3) Elección de dos (2) Socios para Firmar el Acta juntamente con el Presidente y Secretario.
La Comisión Directiva.-
I: 29/10 – V: 04/11.-

Biblioteca Popular Barrios del Sur

La Comisión Directiva de la Biblioteca Popular Barrios del Sur, conforme a lo dispuesto en el Art. 36 del Estatuto, convoca a sus asociados la Asamblea Anual Ordinaria para el día, 28 de noviembre de 2025 a las 17 hs. en el local de la Biblioteca sita en Calle Chile y Pasaje Campichuelo del Barrios Belgrano de la ciudad de Goya, con el siguiente Orden del Día:
1) Designación de dos socios/as para firmar el acta.
2) Lectura y aprobación de Memoria, Inventario y Balance cerrado al 31/12/2024
3) Libre uso de la palabra.
La Comisión Directiva.-
I: 29/10 – V: 31/10.-

Asociación Bomberos Voluntarios de San Carlos

La Asociación Bomberos Voluntarios de San Carlos, departamento Ituzaingó, provincia de Corrientes convoca a sus socios a la ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA a celebrarse el día 14 de noviembre de 2025 a las 19,30 horas en el Centro Integrador Comunitario de la localidad, sito en 9 de Julio y Mariano Moreno de San Carlos, provincia de Corrientes, para tratar el siguiente orden del día:
1) Elección de dos asociados para que juntamente con el presidente y secretario firmen el Acta de Asamblea.
2) Puesta en consideración, aprobación o rechazo de la Reforma de Estatuto Social en sus artículos 21°, 34°, 35°, y 36° referidos al número de integrantes de la Comisión Directiva y sus funciones. Se deja constancia que se encuentra a disposición de los asociados en la sede de la entidad en los horarios de 08:00 a 12:00 Hs, el Padrón de Socios con derecho a voto y toda la documentación que va a ser tratada en la misma.
La Comisión Directiva.-
I: 29/10 – V: 29/10.-

Edictos Municipales

Municipalidad de Curuzú Cuatiá

La Municipalidad de Curuzú Cuatiá Corrientes, a través del expediente N° 1233; Letra: "L" del año 2025; Promovido por LEDESMA RAJOY Lorena Marisol DNI N° 26.396.219, hace saber por el término de 10 (diez) días, que reputa de su Dominio con arreglo al Art.236 del Código Civil y Comercial de la Nación y de conformidad con La Ordenanza Nº 1200, el inmueble ubicado en la Planta Urbana de esta ciudad y que a continuación se describe: MANZANA N° 266 Fracción del Lote 2 s/Cat. Con frente a calle Italia N°1357 de la Mensura N° 8869-L del Agrimensor Robaina Juan Pablo; Dirección General de Catastro y Cartografía de Corrientes de Fecha 13/05/2021; que mide: 8.20m., de frente al Oeste sobre calle Italia, 8.75m. de contrafrente al Este, 37.55m. de fondo al Norte y 37.13m de contrafondo al Sur; cerrando así el polígono A-B-C-D-A Superficie: 315.89 m^2, Linderos: Norte: Terreno Municipal; Sur: Terreno Municipal; Este: Terreno Municipal y Oeste: Calle Italia. En consecuencia, se cita y emplaza a terceros a formular reclamos, dentro del término de publicaciones, caso contrario se tendrá por firme y válido el Dominio y sobre el referido Inmueble.

Dr. José Irigoyen
I: 28/10 – V: 29/10

Municipalidad Mariano I. Loza

La Municipalidad que el inmueble ubicado en la de Mariano I. Loza (Mercedes – Corrientes) hace saber por el término de 10 (diez) días de publicación del presente edicto, que se reputa de Dominio Municipal con arreglo al Art. 236 del Código Civil y Comercial de la Nación y de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades de la Provincia de Corrientes N° 6.042 que el inmueble se encuentra en la Manzana N° 98, en base a la Mensura Nº 7915-LL y con relación a la fracción ubicada en la Calle S/N°, entre Rodríguez Peña y Granadero Baigorria de la localidad de Mariano I. Loza, Departamento Mercedes, provincia de Corrientes, Partida Inmobiliaria "N1-016673-1", (superficie 1.035,46 metros cuadrados) y cuyas medidas lineales son: Línea A-B: 34,30 metros B-C: 30,64 metros C-D: 33,45 metros y D-A: D-A= N-25° 10´-E=30,50 metros. Con respecto a los linderos, los mismos son: Noreste: L° sobre Mensura Mariano Indalecio Loza; Noroeste: L° sobre Mensura Mariano Indalecio Loza Sureste: L° sobre Mensura Mariano Indalecio Loza y Suroeste: L° sobre Mensura Mariano Indalecio Loza, debidamente realizada por el Agrimensor Nacional Emanuel Ulises Schweizer, M.C.P. N° 4272-DGC N° 990, y presentada ante el Departamento Ejecutivo Municipal, por la Sra. Victoria Liliana Medina, D.N.I. N° 21.646.933, CUIL N° 27-21646933-5.

Expte. N° 2/2025 "MUNICIPALIDAD DE MARIANO I. LOZA –DPTO. MERCEDES PROV. DE CTES- S/ MENSURA 7915-LL REPUTACION DE DOMINIO MUNICIPAL"

En consecuencia, cita y emplaza a los terceros que se consideren con derecho a formular reclamos dentro del término de publicación bajo apercibimiento de tener por firme y válido el dominio municipal sobre dicho inmueble.

Mariano I. Loza, 16 de septiembre de 2025.

Zulema Fernandez – Intendnete
Claudia Gutierres Ponce – secretaria
I: 29/10 – V: 29/10

Partidos Políticos

Partido Unión Correntina

En la ciudad de Corrientes a los veinte días del mes de octubre del 2025, se reúne las autoridades del partido Unión Correntina Lista 37, seguidamente el Sr. Secretario Darío Peloso dispone la orden del día, 1) Convocatoria a elecciones internas partidarias de la Mesa Ejecutiva, y Congreso Provincial, conforme art. 15 inc, f), 2) Designación de la Honorable Junta Electoral, 3) Fijación del cronograma electoral. Seguidamente la Sr. Perla Marina Tellini quien preside la Junta Electoral dispone convocar a elecciones internas. 1) Asunción y toma de posesión de las autoridades Electorales de la Junta Electoral 2) Convocatoria a elecciones internas el día veinte de noviembre del 2025, 3) publicación en un diario de circulación local y en el BO, 4) el día trece de noviembre presentación de listas internas recepcionandose de ocho a doce, con avales de aceptación de candidaturas 5) Resolución de aprobación o rechazo de lista interna antes de las doce del mediodía, el día catorce de noviembre de 2025 y si reúne los requisitos dispuesto por el estatuto 6) Presentación y aprobación de boleta de sufragio el día quince de noviembre de 2025 y fijación de los lugares de votación por la Junta Electoral. 7) Acto comicial en los lugares fijados por la Junta Electoral el día veinte de noviembre de ocho a veinte horas de 2025. 8) en caso de presentación de una sola lista con sus respectivos requisitos, esta será proclamada en forma automática, previo examen de los requisitos exigidos en los términos del punto 4 y 5 del presente cronograma. No siendo para más se da por terminado la sesión firmando los comparecientes ante mí de conformidad que doy fe, conste.

Darío Peloso
Perla Marina Tellini
I: 28/10 – V: 30/10